ESTUDIOS PREVIOS PARA
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - CHARGUAYACO - SAN ADOLFO CODIGO 19577 SECTOR K0+000 AL K7+300 MUNICIPIO DE ACEVEDO. DEPARTAMENTO DEL HUILA. TERRITORIAL HUILA. MINIMA CUANTIA"

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El desarrollo, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial a cargo se constituye en una estrategia a adelantar. La política sectorial del Gobierno es la de contribuir efectivamente con el desarrollo socioeconómico del país y propender por una mejor calidad de vida de los colombianos a través de estas acciones.

Los objetivos de calidad del INVIAS están estrechamente unidos con los de este proyecto, en el sentido de mantener la infraestructura vial a su cargo en buenas condiciones de transitabilidad.

El INVIAS se encuentra adelantando un proceso contractual bajo la modalidad de Invitación Publica tendiente a contratar los: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - CHARGUAYACO - SAN ADOLFO CODIGO 19577 SECTOR K0+000 AL K7+300 MUNICIPIO DE ACEVEDO. DEPARTAMENTO DEL HUILA. TERRITORIAL HUILA. MINIMA CUANTIA".

El Proyecto a contratar es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - CHARGUAYACO - SAN ADOLFO CODIGO 19577 SECTOR K0+000 AL K7+300 MUNICIPIO DE ACEVEDO. DEPARTAMENTO DEL HUILA. TERRITORIAL HUILA. MINIMA CUANTIA", que se ejecutará en el Departamento del Huila, cumpliendo con los plazos estipulados y alcances definidos por la entidad para este proyecto, en los sectores de estudios localizados inicialmente entre el K0+000 al k7+300 de la carretera terciaria Código 19577 denominado Pitalito – Charguayaco – San Adolfo.

DEFINICION DE LA NECESIDAD

Realizar los estudios y diseños a nivel fase II (Factibilidad) de la solución ingenieril construible para el MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - CHARGUAYACO - SAN ADOLFO CODIGO 19577 SECTOR K0+000 AL K7+300.

Los estudios elaborados por el Consultor deberán contener los Estudios y Diseños de todas las obras de infraestructura requeridas para el MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - CHARGUAYACO - SAN ADOLFO CODIGO 19577 SECTOR K0+000 AL K7+300, de acuerdo con las condiciones de tránsito, diseño geométrico, geológicas, geotécnicas, hidráulicas, y ambientales presentes en el corredor, con soluciones de obra que garanticen la estabilidad y calidad total del proyecto.

Para cada componente, el estudio elaborado por el consultor deberá plantear por lo menos dos (2) alternativas de diseño de solución, en la cual seleccionará de acuerdo a su criterio y bajo su total responsabilidad, la solución más viable y que desarrollará finalmente con los estudios y diseños definitivos.

ESTUDIOS PREVIOS PARA
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - CHARGUAYACO - SAN ADOLFO CODIGO 19577 SECTOR K0+000 AL K7+300 MUNICIPIO DE ACEVEDO. DEPARTAMENTO DEL HUILA. TERRITORIAL HUILA. MINIMA CUANTIA"

El Proyecto se ejecutará en la VÍA TERCIARIA a cargo del INVÍAS, localizada en jurisdicción de la Territorial Huila

CARRETERAS	SECTOR	Cod	LONG (KM)
Pitalito - Charguayaco - San Adolfo	K0+000 al k7+300	19577	31.8

Las actividades a ejecutar en el contrato de CONSULTORIA están establecidas en el documento "Anexo técnico" del presente proceso, manuales de diseño, normatividad vigente y demás documentos que forman parte del presente proceso.

.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - CHARGUAYACO - SAN ADOLFO CODIGO 19577 SECTOR K0+000 AL K7+300 MUNICIPIO DE ACEVEDO. DEPARTAMENTO DEL HUILA. TERRITORIAL HUILA. MINIMA CUANTIA"**

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
811015	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil
811022	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería de Transporte

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2018 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIOS PREVIOS PARA
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - CHARGUAYACO - SAN ADOLFO CODIGO 19577 SECTOR K0+000 AL K7+300 MUNICIPIO DE ACEVEDO. DEPARTAMENTO DEL HUILA. TERRITORIAL HUILA. MINIMA CUANTIA"

b) Condiciones técnicas mínimas

Las condiciones técnicas mínimas, son las establecidas en el numeral 12 del presente estudio.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

1. Realizar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - CHARGUAYACO - SAN ADOLFO CODIGO 19577 SECTOR K0+000 AL K7+300 MUNICIPIO DE ACEVEDO. DEPARTAMENTO DEL HUILA. TERRITORIAL HUILA. MINIMA CUANTIA"

2.4. OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. Análisis del sector – Estudio de Mercado

De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, el Invías realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado. Para ello, el Invias identificó las empresas que han participado en el estudios de mercado en otras entidades, con experiencia en MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS

Teniendo en cuenta que las cotizaciones recibidas por la entidad cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, se estima que el presupuesto del proceso es de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($78.100.000,00) INCLUIDO IVA**

Es importante resaltar, que las cotizaciones se solicitaron con uniformidad de criterio a cada empresa, en las que se les dio conocer las variables que pudieren afectar el valor cotizado, tales como

especificaciones del servicio solicitado, plazo del contrato, forma de pago, exigencia de póliza única de cumplimiento y demás concernientes a la ejecución del contrato.

VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma **SETENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($78.100.000,00) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El valor contemplado está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2018 del Instituto Nacional de Vías**.**

a. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, para los contratos de obra pública realiza los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas de costos, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, el Gestor Técnico del Contrato del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

ESTUDIOS PREVIOS PARA
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - CHARGUAYACO - SAN ADOLFO CODIGO 19577 SECTOR K0+000 AL K7+300 MUNICIPIO DE ACEVEDO. DEPARTAMENTO DEL HUILA. TERRITORIAL HUILA. MINIMA CUANTIA"

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la orden de iniciación que se imparta al contrato por parte del INVIAS.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será en la vía Terciaria Pitalito – Charguayaco – San Adolfo, de la jurisdicción de la Dirección Territorial I Huila

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 240018 del 28 de noviembre de 2018.

10. SUPERVISION

La supervisión será ejercida por el Gestor Técnico del Contrato del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Territorial Huila que el director designe para tal fin, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

11. EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente debe aportar máximo UNA (1) certificación de contrato (TERMINADO), en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con contratos de CONSULTORÍA terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O TERCIARIAS.

ESTUDIOS PREVIOS PARA
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - CHARGUAYACO - SAN ADOLFO CODIGO 19577 SECTOR K0+000 AL K7+300 MUNICIPIO DE ACEVEDO. DEPARTAMENTO DEL HUILA. TERRITORIAL HUILA. MINIMA CUANTIA"

NOTA 1: **Para efectos del presente proceso las CARRETERAS PRIMARIAS son las que se encuentran listadas en el Decreto 1735 de 2001 por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se adoptan otras disposiciones.**

NOTA 2: **Para efectos de acreditación del tipo de CARRETERAS SECUNDARIAS estas deberán ser certificadas por la entidad contratante y/o la autoridad competente a cargo de la vía.**

NOTA 3: **Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran CARRETERAS PRIMARIAS y/o SECUNDARIAS, aquellas que sean certificadas por la entidad contratante, indicando que el ancho de calzada sea mayor o igual a siete (7.0) metros o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.**

NOTA 4: **Para efectos de acreditación del tipo de CARRETERAS TERCIARIAS estas deberán ser certificadas por la entidad contratante y/o la autoridad competente a cargo de la vía.**

NOTA 5: Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente proceso de selección, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado y en concordancia con las definiciones establecidas en el presente proceso de selección.

EXCLUSIONES:

- Para el presente proceso se excluyen los contratos de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS** que se hayan limitado única y exclusivamente a:

  a. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
  b. Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado.
  c. La ejecución de actividades en Puentes Férreos y/o sus accesos
  d. La ejecución de actividades en VIAS FERREAS.
  e. La ejecución de actividades en VÍAS FLUVIALES.
  f. La ejecución de proyectos de vías peatonales de conjunto residenciales y/o vías internas de conjuntos residenciales y/o patios de transporte y/o bodegas.
  g. Pista de aeropuertos y/o
  h. Obras de Señalización

ESTUDIOS PREVIOS PARA
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - CHARGUAYACO - SAN ADOLFO CODIGO 19577 SECTOR K0+000 AL K7+300 MUNICIPIO DE ACEVEDO. DEPARTAMENTO DEL HUILA. TERRITORIAL HUILA. MINIMA CUANTIA"

- Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA y/o ADMINISTRACION VIAL**.

- Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE CONCESIÓN** y/o **SUBCONTRATOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN**.

- Para el presente proceso**, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS** y/o **CONTRATOS ENTRE PARTICULARES.**

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación en SMMLV, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

Forma de acreditar este requisito: En la propuesta se **diligenciará el FORMULARIO "ACREDITACION EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** debidamente soportado.

NOTA No. 6: PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO EXPERIENCIA ESPECIFICA SE DEBE APORTAR COMO MAXIMO UN (1) CONTRATO EJECUTADO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2008 Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, cuantía y fecha de terminación dentro del plazo previsto en la presente invitación: a) Copia de los contratos ejecutados, b) Certificación expedida por el contratante, c) Copia de la liquidación del correspondiente contrato, d) Cualquier otro documento expedido por el contratante que contenga como mínimo los datos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia exigida.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

Si el contrato aportado corresponde a un contrato suscrito entre particulares, el proponente deberá acreditar la siguiente documentación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la entidad contratante (según corresponda).
- Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la entidad contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del concesionario.

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados anteriormente.

La certificación aportada (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares), deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato. Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Estos documentos deben acreditar que el servicio se prestó de forma directa por el proponente a entidades Estatales; no serán válidos los subcontratos.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

12. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Las condiciones técnicas que deben cumplir los proponentes dentro del presente proceso son las que se señalan en el numeral 18.2.2 de la Invitación Publica. En ese sentido, el proponente deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o natural, que se entiende prestado con la firma del documento, en la que manifieste el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas antes señaladas.

13. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

ESTUDIOS PREVIOS PARA
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - CHARGUAYACO - SAN ADOLFO CODIGO 19577 SECTOR K0+000 AL K7+300 MUNICIPIO DE ACEVEDO. DEPARTAMENTO DEL HUILA. TERRITORIAL HUILA. MINIMA CUANTIA"

Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS,** con una vigencia contada a partir del acta de recibo definitivo y treinta (30) meses más, por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONSULTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos

INDEMNIDAD.- EL CONSULTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONSULTOR, sus subcontratistas o dependientes.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de un (1) día hábil siguiente contado a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del

contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. . El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMMLV o 300 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea superior a 1500 SMMLV e inferior o igual a 2500 SMMLV. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

REQUISITOS DE LAS GARANTIAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion).
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a

ESTUDIOS PREVIOS PARA
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - CHARGUAYACO - SAN ADOLFO CODIGO 19577 SECTOR K0+000 AL K7+300 MUNICIPIO DE ACEVEDO. DEPARTAMENTO DEL HUILA. TERRITORIAL HUILA. MINIMA CUANTIA"

asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 • Las garantías deben venir en original.
• Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. RIESGOS DE LA CONTRATACION. -

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, **Riesgo** es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

15. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Neiva, noviembre 28 de 2018

JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Director Territorial Huila

Proyecto: Carlos Javier Meza
Reviso: Carolina Obregón Silva